

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal del demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 200-S

Visto el informe secretarial y atendiendo que milita desde el folio 59 al 95 del plenario los soportes de las diligencias realizadas por el vocero judicial del ejecutante con el objeto que se tenga por notificada personalmente a la parte demanda conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, una vez se revisan los mismos se advierte:

En la diligencia de notificación personal se evidencia que fue enviada por la empresa de correo Pronto envíos, así:

Demandado	Correo electrónico	Certificación de comunicación electrónica no.	Fecha de envío	Fecha de recepción y entrega mensaje	Numero de archivos enviados
LUIS ALEJANDRO SIZA URIBE	alejomayo19@gmail.com	No.425023701025	31/10/2022 16:46:31	31/10/2022 21:52:25	13

Señalando que notificó al correo de la demandada y adjuntó como archivos demanda, anexos y auto mandamiento de pago, contenido del cual certificó la empresa de correos arrimando foliaturas con cotejo.

Es de tener en cuenta que el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 anexo una nueva forma de notificación.

“...Artículo 8 del Decreto 806/2020. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

(...)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje...”

Así las cosas, se tiene que tal comunicación cumple con los requisitos de que trata la norma en cita, por lo que se tendrá por notificada la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 09 DE DICIEMBRE DE 2022

LA SECRETARIA, 

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6eff4ffae80c628d91265a49700eb4fc20a0cd22669ca13819b0fc0990712c3**

Documento generado en 07/12/2022 01:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>